

20/12/2024

**Nº 647 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA**



*Resolución Directoral*

Yarinacocha, 10 de Diciembre del 2024.

**VISTO:** El Memorando Nº 1162-2024-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 10 de diciembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el **artículo 191º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2º y 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, **los artículos I y II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842**, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Hospital Amazónico con categoría II – 2, es una entidad comprometida en brindar atención integral de salud con calidad, oportunidad y respeto a la población formando recursos humanos y desarrollando investigación científica, con pleno respeto a los derechos de los usuarios de la salud;

Que, por Decreto Supremo Nº 028 – 2016 – SA, que modifica el Anexo del Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pre-Grado de Salud – SINAPRES, señala en su artículo Nº 1º que "(SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollan con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud;

Que, con Memorando Nº 1162-2024-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría legal



**Nº 647 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA****Resolución Directoral**

Yarinacocha, 10 de Diciembre del 2024.

proyectar resolución directoral dando por concluida la Resolución Directoral Nº 532-2024-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 09 de setiembre de 2024, con la que se le designa al **Médico Cirujano JOSE ANTONIO VILCHEZ HUAMAN**, como Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Amazónico de Yarinacocha; asimismo, designar en el cargo de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Amazónico de Yarinacocha al **Médico Cirujano LUIS ENRIQUE RUIZ SOLSOL**, con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del 2024.

Que, estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo, se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 14 de octubre de 2024, la designación del **Médico Cirujano JOSE ANTONIO VILCHEZ HUAMAN**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Amazónico de Yarinacocha. Dándole las gracias por los servicios prestados. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 532-2024-GRU-DIRESA-HAYA.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 15 de octubre de 2024, al **Médico Cirujano LUIS ENRIQUE RUIZ SOLSOL**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Amazónico de Yarinacocha, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias administrativas e interesado, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JDRP/A.L.  
C.c. D.E.  
Administración  
U. Personal  
Legajo  
Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL AMAZONICO  
Dr. Walter Roman Leveau Barba  
Director Ejecutivo del Hospital Amazonico  
CMP. N° 22230